

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

**REF.: FORMALIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°12  
TEMUCO, 07 DE ENERO DE 2026**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el D.F.L. N°5.200, de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; La Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°2588 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N°1220 de 2019, que constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°1428, de 2023, que deroga la Resolución Exenta N°71, de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, entre la **Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural** y la **Municipalidad de Angol** se celebra Convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato de bienes computacionales y mobiliario.
2. Que, habiendo recibido los ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, que esta Dirección Regional lo apruebe por medio de acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **FORMALIZASE** la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad y Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario, entre la **Dirección Regional de La Araucanía, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Municipalidad de Angol**, cuyo texto se transcribe a continuación:



**GOBIERNO DE CHILE**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y  
COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**y**

**LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 29 de diciembre de 2025, comparecen: por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "el SERPAT", representada en este acto por su Director Regional de La Araucanía, don **Roberto Gabriel Concha Mathiesen**, chileno, cédula de identidad N°12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 479, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por otra la **Municipalidad de Angol**, RUT 69.180.100-4, representada por su alcalde don **José Enrique Neira Neira**, chileno, cédula de identidad N°6.535.099-8 ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante "Sostenedor", todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES.**

- a. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, creado en el año 2017, mediante el artículo 22 de la Ley N°21.045, y que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- b. Que, el Servicio es sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), creada el año 1929, bajo la cual nace, en noviembre de 2002, BiblioRedes, con el objetivo de transformar a las personas en agentes de desarrollo cultural y social desde las Bibliotecas Públicas y el ciberespacio, para así superar el aislamiento gracias a internet y las nuevas tecnologías.
- c. Que, entre los años 2002 y 2024, el fin del Programa BiblioRedes fue contribuir a la valorización, resguardo y reconocimiento del patrimonio digital por parte de las personas que habitan en el país, siendo su propósito ampliar el acceso de las personas a los contenidos digitales patrimoniales.
- d. Que, a partir del año 2025 el programa pasa a denominarse "**Red Digital de Espacios Patrimoniales**", -en adelante Ex BiblioRedes-, debido a la ampliación de la cobertura y alcance, buscando contribuir a la igualdad de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional.
- e. Que, la nueva Matriz de Marco del programa tiene el propósito de ampliar el acceso a las personas que habitan el territorio nacional a los contenidos digitales patrimoniales, con dos ejes: el primero, la disponibilidad de líneas de contenidos patrimoniales digitales; y el segundo, la mediación digital para facilitar el acceso, conocimiento y comprensión de los contenidos digitales patrimoniales, a través de procesos de capacitación en formación de habilidades digitales básicas en los usuarios.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

- f. Que, de acuerdo al artículo 1º, inciso final, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Sostenedor tiene como finalidad -entre otras-, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
- g. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sostenedor mantienen vigente una relación de colaboración mediante el **convenio suscrito con fecha 13 de julio de 2006 que formaliza el funcionamiento de la Biblioteca Pública 141 BP2, ubicada en Avenida Madison Winsconsin 2645, Villa Huequén de la comuna de Angol, creada conforme a lo dispuesto** por el Ministerio de Educación, y de puntos de retiro habilitados por la Municipalidad como entidad sostenedora.
- h. Que desde la creación del Programa BiblioRedes, las bibliotecas públicas y puntos de préstamos señalados, reciben los servicios gratuitos de capacitación, acceso a internet y creación de contenidos de promoción de la cultura y economía local, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de conectividad como enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios, renovación de equipamiento y comodato de bienes computacionales y de mobiliario.
- i. Que, en este contexto, las partes vienen en formalizar, mediante el presente instrumento, la prestación de los servicios descritos, los que han sido otorgados de manera continua en el marco de la colaboración vigente indicada en la letra g) precedente, y de acuerdo al presupuesto disponible.

**SEGUNDO. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar los servicios de conectividad y comodato que el SERPAT implementa a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, en los recintos de las bibliotecas públicas señaladas en la cláusula primera letra g) de este acto.

A los mencionados recintos se les dotará de un enlace de telecomunicaciones y red Wi-Fi, así como del acceso a la mesa de servicios para soporte técnico, tanto remoto como presencial. Por otra parte, y conforme se detallará más adelante, se celebrará un comodato de bienes computacionales y mobiliario.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1 Obligaciones del SERPAT:**

**3.1.1. En el marco del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad**

a. **Habilitación.** El SERPAT será responsable de la habilitación oportuna del cableado estructurado de la red eléctrica y de datos en el espacio físico facilitado por el Sostenedor, con el fin de entregar a la comunidad los servicios gratuitos conforme a la Matriz de Marco Lógico vigente del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.

b. **Servicios de conectividad.** El SERPAT dispondrá de los servicios de enlace de telecomunicaciones y red wifi, así como del acceso a la mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial.



**GOBIERNO DE CHILE**

## Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

### 3.1.2 En el marco del Contrato de Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario.

- a. **Entrega en comodato.** El SERPAT, a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, entrega en comodato al Sostenedor, equipamiento computacional y mobiliario, los que se encuentran registrados en el sistema de control del activo fijo y/o sujetos a control administrativo, conforme al anexo adjunto (Inventario).
- b. **Control del comodato.** El SERPAT formalizará la entrega de bienes mediante un acta, la que debe ser suscrita y recibida conforme por el funcionario(a) responsable de la biblioteca. El control del comodato se registrará por lo establecido en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, la demás normativa pertinente y procedimientos específicos del SERPAT.
- c. **Instalación.** El SERPAT dispondrá los medios para el traslado e instalación de los bienes objeto del presente convenio y comodato.
- d. **Reemplazo de bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato, los bienes entregados en comodato podrán ser reemplazados por el SERPAT:
- De forma transitoria, cuando requieran reparaciones simples, o
  - De forma definitiva, en caso de daño irreparable u obsolescencia tecnológica.
- En ambos casos, la contraparte técnica informará y respaldará el movimiento de bienes mediante los documentos correspondientes, conforme al punto de control del comodato.
- e. **Incorporación de bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá incorporar bienes adicionales al comodato, los que serán instalados en coordinación con el funcionario(a) responsable del recinto y registrados en el sistema de control del activo fijo e inventario o de control administrativo.
- d. **Baja de bienes en comodato.** El SERPAT podrá dar de baja los bienes entregados en comodato por causas tales como: daño irreparable, término de vida útil, obsolescencia o pérdida total causada por un siniestro (incendio, inundación, robo, hurto u otro similar). El retiro de los bienes se efectuará en coordinación con el funcionario(a) responsable del recinto y la contraparte técnica, generando los documentos necesarios para actualizar el inventario de los bienes y el control administrativo.
- e. **Procedimientos.** La contraparte técnica del Programa Ex BiblioRedes informará a los funcionarios responsables de las bibliotecas, los distintos procedimientos que deben aplicarse en la prestación de los servicios de acceso a internet, capacitación y uso del equipamiento, así como los protocolos a seguir ante la ocurrencia de siniestros.
- f. **Gratuidad de los servicios:** La habilitación técnica de los servicios y la prestación del servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios (remota y presencial) y acceso a los bienes computacionales y de mobiliario se entregan sin costo para el Sostenedor y para los usuarios(as).

